



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 4.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 43/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA OLI SERVICE S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 10/2017 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS MARCA KONICA MINOLTA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 327.588.-----

Asunción, 11 de marzo de 2019.-

VISTA: La Resolución de CAJ N° 185 de fecha 31 de julio de 2017, el Contrato N° 43/2017, la Nota NDA N° 152/2019 de fecha 20 de febrero de 2019 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC N° 230/19 de fecha 20 de febrero de 2019 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota de Conformidad de la firma **Oli Service S.R.L.** de fecha 18 de febrero de 2019 y el Dictamen UOC N° 23/19 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y-----

CONSIDERANDO:

La Resolución CAJ N° 185, de fecha 31 de julio de 2017, por la cual el Consejo de Administración Judicial adjudicó el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 10/2017 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS MARCA KONICA MINOLTA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 327.588**, a la firma **Oli Service S.R.L.**, y en consecuencia la suscripción del Contrato N° 43/2017, con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones y un plazo de prestación de servicios por 24 (veinte y cuatro) meses, contados a partir de la firma del Contrato, estableciéndose un monto mínimo de **₡ 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones)**, y un monto máximo de **₡ 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones)**.-----

La nota NDA N° 152/2019, de fecha 20 de febrero de 2019, por la cual la Dirección Administrativa, remitió el Memorando OGVEC N° 230/19 de fecha 20 de febrero de 2019 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, en la que se solicitó la ampliación del periodo de prestación de los servicios del contrato correspondiente.-----

El Memorando OGVEC N° 230/19, de fecha 20 de febrero de 2019, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, en el que se manifiesta cuanto sigue: *“...vencimiento de vigencia 22/08/2019, a los efectos de solicitar se articulen los mecanismos pertinentes para la ampliación del periodo de ejecución del referido Contrato por el término de 16 (dieciséis) meses, de manera a dar cobertura a las necesidades institucionales que vayan surgiendo...”*-----

La Nota de fecha 18 de febrero de 2019, por medio de la cual la firma **Oli Service S.R.L.**, manifestó su conformidad con respecto a la ampliación del periodo de prestación de servicios, por el término de 16 (diez y seis) meses.-----

...//...

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

1/3

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaría



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 4.....

(Continuación)

Asunción, 11 de marzo de 2019.-

...//...

El Artículo 63° Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley N° 2051/03, que establece: “...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...”.

El Artículo Art. 1°, inc. e) de la Resolución DNCP N° 1342/2017 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el cual establece: “...Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista ...”.

A través de las documentaciones presentadas se observa que a la fecha no se ha llegado a la ejecución del monto máximo contractual, por lo que observando lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP N° 1342/2017, la ampliación de 16 (diez y seis) meses, se enmarca en la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. En ese mismo sentido, la mencionada solicitud de ampliación del plazo para la prestación de los servicios estipulados en el Contrato N° 43/2017, no implica la ampliación del monto siendo al solo efecto de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

El Dictamen UOC N° 23/19, de la Unidad Operativa de Contrataciones, recomendó cuanto sigue: “...se amplió el plazo de prestación de servicios correspondiente al Contrato N° 43/2017 suscrito con la firma **OLI SERVICE SRL** por un plazo de **16 (diez y seis) meses**, contados desde el 23 de agosto de 2019 hasta el 23 de diciembre del 2020. Además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Contratos a fin de salvaguardar los intereses de la institución. Salvo mejor parecer”.

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: “El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.”

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”.

...//...

Dra. Gládis Barreiro de Mónica
Ministra

2/3

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaría

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 4.....

(Continuación)

Asunción, 11 de marzo de 2019.-

...//...

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo a la autorización del plazo de prestación de servicios del **Contrato N° 43/2017**, suscrito con la firma **Oli Service S.R.L.**, debido a que se encuentra enmarcado en la legislación nacional en materia de contrataciones públicas.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación del plazo de prestación de servicios correspondiente al **Contrato N° 43/2017**, suscrito con la firma **Oli Service S.R.L.**, en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 10/2017 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS MARCA KONICA MINOLTA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 327.588**, por un plazo de 16 (diez y seis) meses, contados desde el 23 de agosto de 2019, hasta el 23 de diciembre de 2020.-----

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad con el Artículo 1° de la presente Resolución.----

ART. 3°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

[Signature]
Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

[Signature]
Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

[Signature]
Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Ante mí:

[Signature]
Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria